



**GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA**

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 1180 -2012/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 20 NOV 2012

**VISTO:** El Informe N° 516-2012/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 565542-2012/GOB.REG.HVCA/GGR y el Informe N° 1079-2012/GOB.REG.HVCA/ORA-ODH; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el segundo párrafo del Artículo 33 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que las funciones ejecutivas y administrativas del Gobierno Regional corresponden al Gerente General Regional y los Gerentes Regionales, concordante con el Artículo 26 de la citada norma;

Que, en el marco de las disposiciones contenidas en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR, el Decreto Legislativo N° 1025 y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 416-2012/GOB.REG.HVCA/PR, se reconformó el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes del personal del Gobierno Regional Huancavelica ante el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas

Que, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de elección el Comité Electoral ha presentado el documento denominado: Reglamento del Proceso Electoral para la Elección de los Representantes de los Trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica en el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al Servicio del Estado, el mismo que amerita su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR el REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA EN EL COMITÉ DE ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) AL SERVICIO DEL ESTADO,** documento que rubricado en siete (07) folios y en calidad de anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional e Informática, para su publicación en el portal institucional.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
*Miguel Angel Garcia Ramos*  
Miguel Angel Garcia Ramos  
GERENTE GENERAL REGIONAL



# **GOBIERNO REGIONAL HUANCVELICA**

## **COMITÉ ELECTORAL**

"REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA EN EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) AL SERVICIO DEL ESTADO"

(Aprobado con R.G.G.R. N° 2012/GOB.REG.HVCA/GGR)

## **OFICINA DE DESARROLLO HUMANO**

### **AREA DE REGISTRO Y CONTROL**



Huancavelica, Noviembre del 2012

# REGLAMENTO DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA EN EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS – (PDP) AL SERVICIO DEL ESTADO.

## Generalidades

### Artículo 1º.- Generalidades

Las elecciones para representantes, titular y alterno, del personal del Gobierno Regional de Huancavelica, en el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, tiene su base legal en el numeral 6.1. De la "Directiva para la Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado", aprobada mediante Resolución de la Presidencia Ejecutiva de SERVIR N° 041-2011–SERVIR/PE y la Resolución Ejecutiva Regional Nro. 176-2012/GOB.REG.HVCA/PR, que reconstituye el Comité Electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica, ante el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las personas (PDP).

### Artículo 2º.- Comité Electoral

El Comité Electoral es un órgano autónomo encargado de la planificación, organización, ejecución y la supervisión de todo el proceso electoral hasta su culminación.

### Artículo 3º.- Conformación del Comité Electoral

El Comité Electoral está conformado por los siguientes miembros:

- El Director de la Oficina de Desarrollo Humano, quien lo presidirá.
- El encargado del Área de Registro y Control, quién actuará como Secretario, designado mediante Resolución del titular del Pliego.
- Un Representante de los trabajadores, designado mediante Resolución del titular del Pliego, quien actuará como miembro.

### Artículo 4º.- Atribuciones del Comité Electoral

Son atribuciones del Comité Electoral:

- a) Difundir los fines, normas y procedimientos del proceso electoral;
- b) Elaborar el Padrón Electoral según formato del anexo 1)
- c) Aprobar y publicar el Cronograma del proceso electoral;
- d) Inscribir a los candidatos, según el formato del anexo 2)
- e) Resolver las tachas formuladas contra los candidatos inscritos;
- f) Publicar las listas de los candidatos aptos;
- g) Elaborar el material electoral necesario para el proceso electoral (Planilla de Firmas de Adherentes, Cédulas de Votación, Actas.); según los formatos de los anexos 2) y 3),
- h) Conducir la realización del proceso electoral en todas sus fases;
- i) Proclamar a los candidatos elegidos;
- j) Resolver, en última instancia, reclamos, impugnaciones, etc. que soliciten los personeros de los candidatos;
- k) Informar de los resultados del proceso electoral a la Presidencia Regional.

### Artículo 5º.- Convocatoria

El Comité Electoral convocará a elecciones para elegir a un representante titular y un (1) suplente de los trabajadores en el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, en la fecha estipulada en el Cronograma que forma parte del presente Reglamento.



### **Artículo 6º.- Requisitos De los Candidatos**

Para participar en las elecciones, los candidatos deben reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser trabajador Nombrado y/o contratado por funcionamiento o en el régimen laboral especial de contratación administrativa de Servicios – CAS , con una antigüedad mayor a seis (6) meses;
- b) Inscribirse ante el Comité Electoral dentro del plazo fijado, con un mínimo de quince (15) firmas de trabajadores que respalden su candidatura, los mismos que deberán identificarse con su número de Documento Nacional de Identidad (DNI) y que no hayan firmado por otros candidatos;
- c) Acreditar un personero ante el Comité Electoral, quien lo representará en forma permanente para las coordinaciones ante el Comité Electoral.

### **Artículo 7º.- Impedimentos**

- a) Los trabajadores en uso de licencia, designados o destacados en otras entidades u organismos públicos.
- b) Los trabajadores incurso en procesos administrativos y/o procesos penales que involucren a la Institución;
- c) Los trabajadores que han sido desaprobados u observados en su desempeño, durante el último proceso de evaluación del rendimiento;
- d) Los miembros del Comité Electoral.

### **Artículo 8º.- De la Inscripción**

El Comité Electoral procederá a inscribir a los candidatos, siempre que reúnan los requisitos señalados en el artículo 6º y no tengan impedimento señalados en el artículo 7º, de acuerdo al procedimiento siguiente:

- a) Los candidatos titulares y suplentes podrán inscribirse dentro del plazo fijado en el cronograma respectivo.
- b) A las listas inscritas el comité electoral les asignará un número a su candidatura previo sorteo.
- c) Los candidatos y/o su Personero presentarán la relación de firmas de los trabajadores que apoyan su candidatura, en los formatos que serán recabados en el Área de Registro y Control de la Oficina de Desarrollo Humano de la Sede Central.
- d) Los trabajadores que figuren en una Relación de Adherentes para respaldar a un Candidato o una lista, no podrán respaldar a otra lista o Candidato postulante y, si hubiere lugar a duplicidad de firmas, se dará prioridad a la lista que hubiera solicitado en primer lugar su inscripción;
- e) El Comité Electoral procederá a verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos a los candidatos, procediendo si fueran cumplidos a la inscripción provisional.
- f) En caso se encontrara alguna deficiencia será comunicada por escrito a los candidatos y/o personeros a fin que sea subsanada dentro de (24) horas de notificada la observación; si esta no se hiciera, se considerará por no presentada la solicitud de inscripción;
- g) Cumplidas las exigencias previstas en el presente Reglamento, el Comité Electoral procederá a efectuar la inscripción definitiva de la Lista/Candidato.

### **Artículo 9º.- De la Publicación de la Lista de Candidatos**

La lista de Candidatos Inscritos será difundida en todas las dependencias de la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, en un plazo máximo de un (1) día a partir del cierre de la inscripción definitiva.

### **Artículo 10º.- De las Elecciones**



La elección será obligatoria, directa y por votación secreta, debiendo participar en ella todos los trabajadores Nombrados y/o contratados por funcionamiento o del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, con una antigüedad mayor a seis (6) meses.

#### **Artículo 11º.- Fecha de las elecciones**

Las elecciones se realizarán en la fecha señalada en el Cronograma que forma parte del presente Reglamento, debiéndose iniciar a más tardar a las 09:00 horas y culminar a las 16:00 horas.

El sufragio podrá terminar antes de la hora señalada una vez que hubieran sufragado la totalidad de los electores que aparezcan en el Padrón Electoral.

#### **Artículo 13º.- Lugar de votación**

Los trabajadores emitirán su voto en el ambiente del Área de Registro y Control de la Oficina de Desarrollo Humano de la sede Regional.

#### **Artículo 14º.- De la Emisión del Voto**

Cada trabajador podrá votar únicamente por una Lista para representar a los trabajadores en el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP. Dicho acto lo realizará ante la Mesa de Sufragio.

#### **Artículo 15º.- Presencia de los personeros**

En la Mesa de Sufragio podrán estar presentes los personeros debidamente acreditados de cada Lista.

En el momento de la votación los representantes de las Listas se abstendrán de discutir, interrogar y/o mantener conversación con los electores.

#### **Artículo 16º.- Instalación del Comité Electoral y proceso de votación**

El día señalado para las elecciones, se instalará el Comité Electoral del Área de Área de Registro y Control de la Oficina de Desarrollo Humano de la Sede Regional, quienes procederán de la siguiente manera:

- a) Verificarán que la Cámara Secreta y el Ánfora no presenten o contengan inscripciones, distintivos o documento alguno a favor o perjuicio de cualquiera de las Listas o Candidatos, en presencia de los personeros y de los electores que así lo deseen.
- b) Acto seguido se cerrará al Ánfora se lacrará sus bordes con cinta engomada firmando los Miembros de Mesa y los Personeros que así lo deseen.
- c) Al iniciarse el Acto Electoral, primero se identificará al trabajador elector con su Documento Nacional de Identidad (DNI); acto seguido, se le entregará la Cedula de Votación para que emita su voto con la privacidad que requiere el caso: luego de los cual depositara la Cedula de Votación en el Ánfora.
- d) Finalmente los electores dejaran constancia de haber sufragado Firmando el Padrón de Electores respectivos.
- e) La votación finalizara a las 16:00 horas del mismo día, cualquiera que fuere el número de electores que hubiera sufragado.

#### **Artículo 17º.- Del Escrutinio de Votación**

El Presidente del Comité Electoral, contarán las Cedula de Votación que hay en el ánfora, confrontando tal cantidad con el número de trabajadores electores que figuren en el Padrón Electoral.

#### **Artículo 18º.- De la Nulidad de Votos**

Son votos nulos:

- a) Los emitidos en formatos distintos a los aprobados por el Comité Electoral,



- b) Los que contengan enmendaduras en el emblema de la Lista;
- c) Los que contengan una Lista que no hubiera postulado o cuya inscripción hubiera sido tachada;
- d) Los que contengan firmas o cualquier señal tendente a identificar al votante;
- e) Los que contengan marcas o expresiones distintas a los emblemas de las listas o candidatos.

#### **Artículo 19º.- Del Levantamiento de Acta**

Una vez culminado el escrutinio, se levantara el Acta respectiva, que será firmada por los Miembros del Comité electoral, así como por los personeros que estuvieran presentes.

#### **Artículo 20º.- De la Impugnación u observación al proceso electoral**

De presentarse alguna impugnación u observación al proceso electoral, se declara constancia en el Acta de Escrutinio para que sean resueltas por el Comité Electoral.

#### **Artículo 21º.- Del Escrutinio Final**

En el caso que se produzca un empate por igualdad de votación, el Comité Electoral procederá al sorteo en el mismo acto público en que se está realizando el cómputo final.

#### **Artículo 22º.- Del Acta Oficial de Escrutinio**

Con dicho cómputo final, se suscribirá el **Acta Oficial de Escrutinio** que será firmada por los Miembros del comité electoral, conjuntamente con los candidatos y/o personeros presentes. En dicha Acta aparecerán las Listas en estricto orden, según el número de votos obtenido por cada una de ellas.

#### **Artículo 23º.- De la lista ganadora**

Serán proclamados ganadores del proceso del proceso la lista que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos.

#### **Artículo 24º.- Impugnación al Resultado del Acta Oficial de Escrutinio**

Las impugnaciones pueden ser presentadas por los Candidatos o Personeros ante el Comité Electoral, cuyos miembros por mayoría – resolverán en mesa tal impugnación. Los Candidatos o Personeros solamente podrán impugnar, durante el escrutinio final, los errores de suma en que se pueda incurrir al efectuar el cómputo.

#### **Artículo 25º.- De la Proclamación**

En merito a los resultados que contiene el Acta Oficial de Escrutinio, el Presidente del comité Electoral proclamara a la Lista Ganadora conteniendo al representante titular y al representante alterno de los trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica, en el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP.

#### **Artículo 26º.- Entrega de Credenciales**

En el Acto de la Proclamación se hará entrega de las credenciales a los miembros de la Lista elegidos que integraran el comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al Servicio del Estado, en representación de los trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica. Según Formato del anexo 4).

#### **Disposiciones complementarias y Finales**

**Primera.-** Los trabajadores inscritos definitivamente como candidatos podrán realizar propaganda electoral por multimedia, mediante impresos u otros medios, teniendo como finalidad hacer conocer al personal los



proyectos y actividades que realizaran de salir elegidos, en el proceso de ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado – PDP, Quinquenal y anualizado.

Dicha propaganda tendrá como base criterios de ponderación y máximo respeto a las personas y a la institución, adecuada a disposiciones de la institución u otras pertinentes.

- Segunda.-** Los trabajadores que se encuentren designados o destacados en otras dependencias de la administración pública, están impedidos de ser candidatos pero podrán emitir su voto y ser agregados de no figurar en los padrones respectivos.
- Tercera.-** El trabajador con derecho a voto que INJUSTIFICADAMENTE no concurra al acto eleccionario será sancionado en el mes que se realiza la votación con el equivalente de un (01) día de su remuneración mensual, suma total que será entregada al CAFAE del Gobierno Regional de Huancavelica, en forma de donación.
- Cuarta.-** Los trabajadores que por razones de encontrarse en comisión de servicios, uso físico de vacaciones y/o licencias que les impide sufragar deberán de presentar su solicitud de dispensa al presidente del Comité Electoral, mediante solicitud dirigida al Presidente del Comité Electoral, a fin de no sea sujeto al descuento establecido en la tercera disposición complementaria y final del presente reglamento.
- Quinta.-** Los asuntos no contemplados expresamente en el presente Reglamento, serán resueltos por el Comité Electoral.



EL COMITÉ ELECTORAL

**CRONOGRAMA DEL PROCESO ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE LOS  
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE  
HUANCAVELICA EN EL COMITÉ DE ELABORACION DEL PLAN DE DESARROLLO  
DE LAS PERSONAS (PDP) AL SERVICIO DEL ESTADO.**

ACTIVIDADES	FECHAS	Hora
Sesión de Instalación del Comité Electoral	07 de noviembre de 2012	15:30
Resolución de la Presidencia Regional que aprueba el Reglamento Electoral	12 de noviembre de 2012	
Convocatoria al Proceso Electoral	13 al 16 de noviembre de 2012	
Elaboración del Padrón Electoral	19 de noviembre de 2012	
Publicación del Padrón Electoral	20 de noviembre de 2012	
Inscripción de Listas y/o candidatos	21 al 23 de noviembre de 2012	
Notificación de deficiencias u observaciones a inscripción	26 de noviembre de 2012	
Subsanación de deficiencias u observación a inscripción	27 de noviembre de 2012	
Presentación de Tachas	28 de noviembre de 2012	
Subsanación de Tachas	29 de noviembre de 2012	
Publicación de Listas/ Candidatos definitivos	30 de noviembre de 2012	
Periodo de Campaña	30 al 05 de diciembre de 2012	
Elecciones	06 de diciembre de 2012	09:00 a 15:30
Escrutinio Final	06 de diciembre de 2012	15:30 a 17:00
Publicación de resultado preliminar	06 de diciembre de 2012	17:30
Presentación de impugnaciones	07 de diciembre de 2012	10:00 a 13:00
Resolución de Impugnaciones	07 de diciembre de 2012	16:00 a 17:00
Publicación de Resultados, Proclamación de ganador/es y entrega de credenciales.	07 de diciembre de 2012	17:00
Elaboración de Informe del Comité Electoral sobre los omisos a la votación	11 de diciembre de 2012	
Informe Final del Comité a la Presidencia Regional, sobre los ganadores	11 de diciembre de 2012	
Emisión de la Resolución Ejecutiva Regional que designa el Comité del PDP	12 de diciembre de 2012	
Instalación del Comité del PDP.	14 de diciembre de 2012	



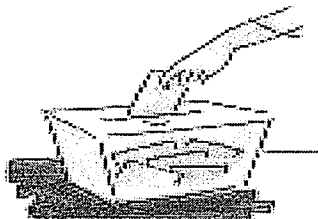


ANEXO 3)

MODELO DE CÉDULA DE VOTACIÓN



## ELECCIONES GENERALES 2012



15 Cms

PARA ELEGIR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA, ANTE EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) AL SERVICIO DEL ESTADO.

Huancavelica, Noviembre del 2012

Comité Electoral



Presidente

Secretario

Miembro

21Cms.

ANEXO 4)  
Modelo de credencial



El Comité electoral encargado de llevar a cabo el proceso de elección de los representantes del personal del Gobierno Regional de Huancavelica ante el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) al servicio del Estado, Designado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro.416 -2012/GOB.REG.HVCA/PR., Otorga la presente:

## CREDENCIAL A:

Para su reconocimiento como representante (TITULAR y/o SUPLENTE) de los trabajadores del Gobierno Regional de Huancavelica, ante el Comité de Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas (IPDP) al servicio del estado.

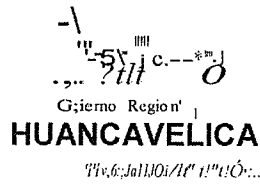
Huancavelica,, Noviembre del 2012



Juan Chacac Quinto  
Presidente

Godofredo Mallma Morales  
Secretario

Eugenio José Moreyra Toral  
Miembro



## COMITÉ ELECTORAL

ELECCIONES GENERALES 2012, PARA DESIGNAR REPRESENTANTE DE LOS TRABAJADORES DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAVELICA ANTE EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) AL SERVICIO DEL ESTADO.

**Nro. LISTA:**

PERSONERO:	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.Nro.	Unidad Orgánica
	1			
CANDIDATOS:	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.Nro.	Postula Como:
	1			TITULAR
	2			SUPLENTE
ADHERENTES:	Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.Nro.	Situación Laboral (Nombrado, Contratado CAS).
	1			
	2			
	3			
	4			
	5			
	6			
	7			
	8			
	9			
	10			
	11			
	12			
	13			
	14			
	15			

Huancavelica, Noviembre del 2012

Firma del Candidato Titular

Firma del Candidato Suplente



ANEXO 1)



## PADRON ELECTORAL

SERVIDORES PUBLICOS DEL GOBIERNO REGIONAL HUANCAMELICA, APTOS PARA SUFRAGAR EN LAS ELECCIONES GENERALES 2012, PARA DESIGNAR A LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES EN EL COMITÉ DE ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) AL SERVICIO DEL ESTADO

Nro.	APELLIDOS		NOMBRES		D.N.I.N9	CONDICION LABORAL	DEPENDENCIA DONDE LABORAL ACTUALMENTE
	PATERNO	MATERNO	PRIMER	SEGUNDO			
1							
2	hn						
3	b						
4							
S							

EL COMITE ELECTORAL

